



TRIBUNAL ESTADAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTADAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ 06 DE ABRIL DE 2026

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **once horas del seis de abril de dos mil veintiséis**, se reúnen en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para celebrar sesión ordinaria, las Magistradas: Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez y Ma. Eugenia Reyna Mascomo, así como las Magistradas Supernumerarias María Manuela Kalixto Sánchez y Heidi Yazbe Ruiz Alvarado.

1. La Magistrada Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, declara abierta la sesión y el Secretario General de Acuerdos da fe que al encontrarse presentes las Magistradas que integran el Pleno así como las Magistradas Supernumerarias habilitadas para integrarlo mediante acuerdo Plenario número **PL1-02/2026-03-02-2026-5**, existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 8 de su Reglamento Interior.

2. Por instrucciones de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos informa que el orden del día para esta sesión se conforma de los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.

II. Aprobación, en su caso, de las excusas presentadas por los Magistrados de la Sala Superior Unitaria y Tercera Sala Unitaria, Claudio Alberto Alvarado Barragán y Jorge Alejandro Vera Noyola, respectivamente, mediante las cuales se manifiestan impedidos para conocer de los asuntos sometidos a través de los oficios TEJA/CI/05/2026 y TEJA/CI/06/2026, signados por el maestro Jair de Jesús García Sánchez, adscrito al Órgano Interno de Control del Tribunal.

III. Clausura de sesión.

3. Continuando con el desahogo del orden del día, la Magistrada Presidenta solicita al Secretario General de cuenta del siguiente punto del orden del día.

En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos procede a dar cuenta de las excusas presentadas por los Magistrados de la Sala Superior Unitaria y

Tercera Sala Unitaria, Claudio Alberto Alvarado Barragán y Jorge Alejandro Vera Noyola, respectivamente, mediante las cuales se manifestaron impedidos para conocer de los asuntos sometidos a través de los oficios TEJA/CI/05/2026 y TEJA/CI/06/2026, signados por el maestro Jair de Jesús García Sánchez, adscrito al Órgano Interno de Control del Tribunal

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

PL1-05/2026-06-04-2026-1.

Primero. Este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

Toda vez que, en sesión de tres de febrero de dos mil veintiséis, al conocer de los asuntos propuestos mediante oficios TEJA/CI/05/2026 Y TEJA/CI/06/2026, el Magistrado Claudio Alberto Alvarado Barragán de la Sala Superior Unitaria, planteó excusa para conocer de tales asuntos al señalar que se actualiza la causa de impedimento prevista en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en relación con lo dispuesto en los artículos 4° fracción I, 11 y 12 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, ello, en virtud de que tiene el carácter de

N1-ELIMINADO 78

N2-ELIMINADO 78

Asimismo, en la citada sesión el Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, manifestó que, en su caso, se actualiza el impedimento previsto en el artículo 4° fracción II, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, en relación con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del ordenamiento en mención, así como el artículo 6° de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en virtud de que existe un parentesco por consanguinidad en línea colateral en cuarto grado con la

N3-ELIMINADO 1

quien funge como

N4-ELIMINADO 78

Tomando en consideración lo antes expuesto, por lo que corresponde a la excusa formulada por el Magistrado Claudio Alberto Alvarado Barragán Titular de la Sala Superior Unitaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° fracción I, 11 y 12 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, así como lo previsto en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 06 DE ABRIL DE 2026

Justicia Administrativa, que establecen que todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento cuando tenga un interés directo o personal en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquel, y, tomando en consideración que en el caso particular dicho

N5-ELIMINADO 78

N6-ELIMINADO 78

con fundamento en los artículos 15, párrafo primero y 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 4, fracción I y 11 párrafo primero, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; y, 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se califica de legal la excusa planteada por el Magistrado Titular de la Sala Superior Unitaria, Claudio Alberto Alvarado Barraquán, para conocer de los asuntos sometidos al Pleno con los oficios

N7-ELIMINADO 78

N8-ELIMINADO 78

Por otro lado, en cuanto a la excusa formulada por el Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, los artículos 4 fracción III y 11, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, así como el 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que las Magistradas y Magistrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, estarán impedidos para conocer de los asuntos cuando tengan parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con los administradores o accionistas de entidades o sociedades interesadas o con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento; o con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores.

En tales condiciones, tomando en consideración que el Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, expresó que el impedimento planteado obedece a que, la abogada autorizada de las solicitantes

N9-ELIMINADO 78

N10-ELIMINADO 78

circunstancia que puede afectar objetiva y razonablemente su imparcialidad; este Pleno estima que se actualiza el supuesto previsto por la fracción III, del artículo 4, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, por tanto, con fundamento en los artículos 15, párrafo primero y 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 4,

fracción III y 11 párrafo primero, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; y, 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se califica de legal la excusa planteada por el Magistrado de la Tercera Sala Unitaria, Jorge Alejandro Vera Noyola, para conocer de los asuntos sometidos a este Pleno mediante los oficios

N11-ELIMINADO 78

Segundo. En consecuencia, se habilita a las Magistradas Supernumerarias María Manuela Kalixto Sánchez y Heidy Yazbe Ruiz Alvarado, en sustitución de los Magistrados Claudio Alberto Alvarado Barragán, de la Sala Superior Unitaria, y del Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola de la Tercera Sala Unitaria, para conocer de los asuntos sometidos a este Pleno mediante los oficios TEJA/CI/05/2026 Y TEJA/CI/06/2026.

Tercero. En virtud de lo anterior, mediante convocatoria que se giro cítese a las magistradas en mención para que se integren al Pleno para conocer de los asuntos en mención.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que, comunique con testimonio de este acuerdo a la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Tribunal, para que lo agregue al expediente respectivo.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por unanimidad de votos de las Magistradas: Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, así como las Magistradas Supernumerarias María Manuela Kalixto Sánchez y Heidy Yazbe Ruiz Alvarado, habilitadas para intervenir en la presente sesión extraordinaria.

4. Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, a las once horas con quince minutos, la Magistrada Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia.

Firmen esta acta las Magistradas y los Magistrados: Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María Manuela Kalixto Sánchez y Heidy Yazbe Ruiz Alvarado, y el Secretario General de Acuerdos Adrián García Soza, quien da fe.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026
PLENO
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SAN LUIS POTOSÍ, 06 DE ABRIL DE 2026

María Olvido Rodríguez Vázquez
Magistrada Presidenta del Tribunal y de la Segunda Sala Unitaria

Ma. Eugenia Reyna Mascorro
Magistrada de la Primera Sala Unitaria

María Manuela Kalixto Sánchez
Magistrada Supernumeraria

Heidy Yazbe Ruiz Alvarado
Magistrada Supernumeraria

Adrián García Soria
Secretario General de Acuerdos

Adrián García Soria, Secretario General de Acuerdos, certifica que las firmas que anteceden corresponden a la parte final del acta de la Primera Sesión de Extraordinaria de Pleno de seis de abril de dos mil veintiséis. Consta



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 2 párrafos de 2 renglones por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

10.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

11.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

FUNDAMENTO LEGAL

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*